

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E CLAUDIA GIL MONTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A) MUNICIPAL; Y LA MTRA. NORMA LICEA ALATORRE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO; Y LA LIC. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA GOBPAY S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL MBA JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AGUILERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- El Municipio de TUXPAN, JALISCO, es un organismo de la Administración Pública Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, 37, fracciones V y XIII, 48 fracción VI, 52 fracción II de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- 2.- Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VIII, 48 fracción VI, y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- 3.- Que tiene su domicilio en Portal Hidalgo #7, colonia centro, CP49800, Tuxpan, Jalisco.
- 4.- Que su registro federal del contribuyente es MTU850101G74
- 5.- Que requiere para la realización del contrato señalado en la declaración anterior, los servicios de "LA EMPRESA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes el "El arrendamiento de la licencia del Sistema informático GOBPAY en la nube"

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- 1.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- 2.- Ser de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Lope de Vega #255 A, Col. Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Teléfono 33 1204-9032 y 33, Email: carlos.hernandez@gobpay.com.mx y como página de consulta www.gobpay.com.mx
- 3.- Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según lo hace constar con la escritura pública No. 67,507 sesenta y siete mil quinientos siete con fecha 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, levantada ante la fe del Lic. Juan Diego

Ramos Uriarte, Notario Público Titular No. 115 ciento quince con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quedando inscrito el testimonio bajo Folio Mercantil número N 2022036638 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, México.

4.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro GOB-2202015T5, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de esta como anexo del presente contrato.

5.- El SISTEMA INFORMATICO GOBPAY EN LA NUBE (en lo sucesivo GOBPAY) es un conjunto de herramientas integradas que ayudan a desempeñar todas las tareas sustantivas, relacionadas con la tesorería de manera impecable y efectiva.

6.- De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSTRAS:

PRIMERA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LA EMPRESA", se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

• Arrendamiento de la licencia "GOBPAY en la nube" los módulos:

- | | | | |
|---|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Gestión Catastral | <input checked="" type="checkbox"/> Agua potable | <input checked="" type="checkbox"/> Caja Única | <input type="checkbox"/> Padrón y licencias |
| <input checked="" type="checkbox"/> Apremios | <input type="checkbox"/> Convenios | <input type="checkbox"/> Mercados | <input type="checkbox"/> Tianguis |
| <input type="checkbox"/> Ambulantes | <input type="checkbox"/> Puestos fijos | <input type="checkbox"/> Puestos semi | <input type="checkbox"/> Permisos temporales |
| <input type="checkbox"/> Multas administrativas | <input type="checkbox"/> Obras cooperación | <input type="checkbox"/> Agua móvil | |
| <input type="checkbox"/> ZOFEMAT | <input checked="" type="checkbox"/> Pago en línea | <input type="checkbox"/> Facturación | |
| <input type="checkbox"/> Bot de atención | <input type="checkbox"/> SEPAF | <input type="checkbox"/> Multas móviles | |

• Soporte de forma helpdesk, telefónica y correo electrónico 4 horas mensuales no acumulables a los módulos:

- | | | | |
|---|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Gestión Catastral | <input checked="" type="checkbox"/> Agua potable | <input checked="" type="checkbox"/> Caja Única | <input type="checkbox"/> Padrón y licencias |
| <input checked="" type="checkbox"/> Apremios | <input type="checkbox"/> Convenios | <input type="checkbox"/> Mercados | <input type="checkbox"/> Tianguis |
| <input type="checkbox"/> Ambulantes | <input type="checkbox"/> Puestos fijos | <input type="checkbox"/> Puestos semi | <input type="checkbox"/> Permisos temporales |
| <input type="checkbox"/> Multas administrativas | <input type="checkbox"/> Obras cooperación | <input type="checkbox"/> Agua móvil | |
| <input type="checkbox"/> ZOFEMAT | <input checked="" type="checkbox"/> Pago en línea | <input type="checkbox"/> Facturación | |
| <input type="checkbox"/> Bot de atención | <input type="checkbox"/> SEPAF | <input type="checkbox"/> Multas móviles | |

• Servicio de facturación electrónica (CFDI).

• Derecho a las actualizaciones de nuevas versiones de los módulos arrendados.

• 0 visita (s) al mes.

SEGUNDA. - UBICACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las actividades descritas podrán desarrollarse tanto en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" como en las de "LA EMPRESA", mediante la utilización de la infraestructura y sistemas informáticos de cualquiera de las partes.

TERCERA.- RELACIÓN.

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre "EL MUNICIPIO" y el personal de "LA EMPRESA" que eventualmente este prestando sus servicios en el domicilio social de aquel.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

1.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL MUNICIPIO" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

2.- "LA EMPRESA", se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente a partir del día martes, 01 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y concluirá precisamente el día martes, 31 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1. Arrendamiento mensual.

El pago por la renta mensual de la licencia de "GOBPAY", por lo que "EL MUNICIPIO" deberá de cubrir una cantidad equivalente a \$25,100.00 (Veinticinco mil cien pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A cada mes, por lo que "EL MUNICIPIO" tiene la obligación de pagar las cantidades adeudadas en un periodo no mayor al día 15 (quince) del mes en curso, a partir del mes de octubre de 2024.

2. Usuarios incluidos en el arrendamiento de la licencia.

- Acceso para 2 (dos) usuarios del sistema de Caja única.
- Acceso para 5 (cinco) usuarios del sistema de Gestión catastral.
- Acceso para 1 (uno) usuario del sistema Agua Potable.
- Acceso para 1 (uno) usuario del sistema de apremios.

3. Costo por usuarios adicionales.

- Cada usuario adicional de Caja única tendrá un costo mensual de \$955.00 + IVA C/U.
- Cada usuario adicional de Gestión catastral tendrá un costo mensual de \$1,273.00 + IVA C/U.
- Cada usuario adicional de Agua potable tendrá un costo mensual de \$955.00 + IVA C/U.
- Cada usuario adicional de Apremios tendrá un costo mensual de \$488.00 + IVA C/U.

4. Viáticos.

"EL MUNICIPIO" cubrirá el pago de los viáticos de hospedaje, alimentos y traslado en caso de que se requieran

SÉPTIMA. - LICENCIA Y CONDICIONES DE USO.

El servicio otorgado a través de “GOBPAY” es propiedad de “LA EMPRESA”, y se otorga su licencia con carácter mundial, no exclusivo y no sub licenciable de acuerdo con los términos y las condiciones que se incluyen en este documento. Estas condiciones definen los servicios y usos legales de “GOBPAY”, todas las actualizaciones, revisiones, sustituciones y cualquier copia del servicio de “GOBPAY” que se hagan para los usuarios. La información cargada por los usuarios de “GOBPAY” es propiedad de ellos mismos y en ningún momento será propiedad de “LA EMPRESA”. “LA EMPRESA” se reserva todos los derechos que no se haya otorgado a “EL MUNICIPIO” de manera explícita en el presente documento.

1. Cuenta de “GOBPAY”

“GOBPAY” es manejado con base a una cuenta el cual puede tener libre acceso a toda la información, por lo que puede subir, descargar y modificar cualquier documento, cantidad o información que haya sido cargada dentro del programa. “EL MUNICIPIO” acepta notificar a “LA EMPRESA” de inmediato sobre el uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra violación de seguridad que se presente dentro de “GOBPAY”. “LA EMPRESA” no será responsable de ninguna pérdida, robo o extravío de la de información, que pueda sufrir como resultado de que otra persona no autorizada use la cuenta, ya sea con o sin el conocimiento de “EL MUNICIPIO”.

2. Conducta del usuario.

Toda la información, los datos, el texto y los documentos son la responsabilidad exclusiva del “EL MUNICIPIO”. Esto significa que el “EL MUNICIPIO”, y no “LA EMPRESA”, es totalmente responsable de todo el contenido que sea cargado a su cuenta y que ponga a disposición de los usuarios que él designe. “LA EMPRESA” no controla el contenido publicado a través de “GOBPAY” y, como tal, no garantiza la precisión, integridad ni calidad de dicho contenido. En ningún caso, “LA EMPRESA” será responsable de manera alguna de ningún contenido cargado por “EL MUNICIPIO” en “GOBPAY” incluidos, entre otros, errores u omisiones en el contenido, o de ninguna pérdida o daño de ningún tipo que surja como resultado del uso de la información, transmitido o puesto a disposición por otro medio.

3. Licencia limitada.

“LA EMPRESA” otorga una licencia no exclusiva para usar “GOBPAY”. Esta licencia también rige todas las actualizaciones que reemplacen o complementen a “GOBPAY”, a menos que dichas actualizaciones estén acompañadas por una licencia independiente, en cuyo caso se registrarán bajo sus propias condiciones. “GOBPAY” puede utilizarse para almacenar su información siempre y cuando esta se limite a en la que “EL MUNICIPIO” posea los derechos de autor o esté autorizado a manejarla, almacenarla o reproducirla de cualquier modo. A excepción de lo expresamente permitido y sólo en la medida en que lo permita esta licencia o las leyes aplicables, no puedes copiar, descompilar, aplicar ingeniería inversa, desarmar, modificar ni crear obras derivadas de “GOBPAY”.

4. Usos prohibidos.

“GOBPAY” no puede ser utilizado para ninguna actividad prohibida, que incluye, entre otras:

a. Involucrarse en actividades delictivas, circulación de virus o cualquier otro archivo dañino, robo o divulgación de secretos industriales o comerciales, infracción de derechos de autor, infracción de patentes.

b. Hacerse pasar por una persona, entidad pública o privada o empresa falsa, así como acceder a la información o al programa bajo una cuenta diferente a la que haya sido asignada. Intentar encubrir u ocultar su identidad al solicitar autorización para usar el servicio de "GOBPAY".

c. Cargar, enviar por correo electrónico, transmitir o poner a disposición por otro medio contenido para el que no se tenga derecho de poner a disposición conforme con una ley o relaciones contractuales o fiduciarias (como información interna, información confidencial y de propiedad exclusiva obtenida o divulgada como parte de relaciones laborales o conforme con acuerdos de confidencialidad). Esto incluye cualquier contenido que infrinja patentes, marcas comerciales, secretos comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, derechos de privacidad o de personalidad.

d. Dañar o interferir con "GOBPAY", con "LA EMPRESA" o los servidores o las redes conectadas a los mismos, o no cumplir con los requisitos, procedimientos, políticas o reglamentaciones de las redes conectadas a "GOBPAY".

e. Usar el servicio de "GOBPAY" de un modo que afecte negativamente la estabilidad de los servidores de "LA EMPRESA" o que perjudique el comportamiento de otras aplicaciones que usan el servicio de "GOBPAY".

f. Infringir cualquier ley municipal, estatal, federal o internacional aplicable, ya sea voluntaria o involuntariamente.

g. Usar el servicio de "GOBPAY" para cualquier aplicación que constituya, promueva o se use en conexión con spyware, malware, phishing, entre otros códigos o programas malintencionados.

h. Vender, arrendar u otorgar una sub licencia del servicio de "GOBPAY" o acceso al mismo.

OCTAVA. - SOPORTE (SLA).

"LA EMPRESA" brindará soporte técnico y apoyo para cualquier situación que corresponda al funcionamiento de "GOBPAY" y demás sistemas informáticos propiedad de "LA EMPRESA" y actualmente en funcionamiento en "EL MUNICIPIO". El soporte se brindará de acuerdo con lo siguiente:

La atención se brindará a través de los siguientes medios: vía helpdesk, a través de la página de "LA EMPRESA" (www.gobpay.com.mx) creando una solicitud de soporte. Se establece un tiempo máximo de respuesta de 24 hrs hábiles después de haberse registrado el incidente.

Los horarios de servicio de soporte remoto serán de las 9:00 am las 16:00 horas de lunes a viernes, cualquier incidente reportado fuera de estos horarios será considerado como entrante al siguiente día hábil, con las excepciones de los casos críticos, especificados más adelante.

Por nivel de criticidad del incidente reportado vía helpdesk, el tiempo de respuesta en cualquiera de los niveles de soporte son:

- a) Críticos, con tiempo de respuesta INMEDIATA. En casos de caída de servidores, falla en bases de datos, falla en sistema (no incluye fallas atribuidas a otros sistemas, sistema operativo, fallas internas de red, fallas en telecomunicaciones (internet), fallas por virus, fallas de seguridad física y lógica responsabilidad de "EL MUNICIPIO").
- b) Otros. Tiempo de respuesta el acordado por el nivel de soporte.

Nota: Ningún nivel de soporte incluye el diseño de nuevos reportes, modificaciones de fondo a los existentes, cálculos, ni capturas, por lo que estos se cotizarán y se cobrarán por aparte de acuerdo con las horas requeridas para tal efecto establecido en la cláusula **décima tercera**.

Los errores o "bugs" se solucionarán en la siguiente versión planeada de acuerdo al calendario de trabajo del área de desarrollo por parte de "LA EMPRESA", que comprende un tiempo máximo de 2 meses. Sin embargo, si el problema es crítico y detiene la operación de "EL MUNICIPIO" se corregirán lo antes posible.

El soporte es según criterio exclusivo de "LA EMPRESA", y puede cancelar dicho soporte en cualquier momento y sin previo aviso. "LA EMPRESA" puede cambiar, suspender o interrumpir cualquier aspecto del servicio de "GOBPAY" en cualquier momento, inclusive la disponibilidad de cualquier servicio de "GOBPAY". "LA EMPRESA" también puede imponer límites a ciertas características y servicios o restringir el acceso a partes o a la totalidad del servicio de "LA EMPRESA" sin aviso ni responsabilidad.

Para brindar una mayor seguridad "LA EMPRESA" se compromete a tener un respaldo de la información guardada dentro de sus servidores, esto con el fin de tener más segura la información de "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - ACTUALIZACIONES.

Periódicamente se realizarán modificaciones y actualizaciones a "GOBPAY", ante cada una de estas situaciones "LA EMPRESA" se compromete a informar a cada uno de los clientes, por los medios de contacto establecidos entre ellos. Las modificaciones a "GOBPAY" podrán ser menores y no causar mayores problemas al momento de hacer la actualización, podrá haber casos en los que la actualización pueda ser mayor y el servicio sea temporalmente suspendido. En estos casos se notificará a "EL MUNICIPIO" al respecto del día y los horarios en los que "GOBPAY" se quede sin servicio. "LA EMPRESA" se compromete restaurar los servicios en su totalidad al término de dicha actualización asegurando que toda la información será respaldada y protegida durante el proceso.

DECIMA. - CANCELACIÓN Y SUSPENSIONES.

LA LICENCIA otorgada para el uso de "GOBPAY" continúa hasta que sea cancelada por cualquiera de las partes de acuerdo con lo establecido en la licencia.

En caso de que el "EL MUNICIPIO" incurra en el impago de la mensualidad dentro de los primeros 15 días del mes en curso al último corte realizado se procederá a la suspensión de la cuenta. La suspensión de la cuenta se hará sin previo aviso y en caso de que "EL MUNICIPIO" requiera que se active la cuenta una vez más, será necesario que realice el pago de todos los saldos pendientes que tenga con "LA EMPRESA".

Una vez que la cuenta se encuentre suspendida por un periodo mínimo de 3 meses, "LA EMPRESA" podrá proceder con la cancelación de la cuenta. Para proceder con esta cancelación "LA EMPRESA" avisará a "EL MUNICIPIO" que la cuenta será cancelada por motivos del saldo pendiente que no ha sido cubierto. Una vez que sea recibida dicha notificación "LA EMPRESA" esperara un periodo de 5 días, concluido este periodo se procederá con la cancelación definitiva y la base de datos referente a esta cuenta será enviada a "EL MUNICIPIO" en un formato que establezca "LA EMPRESA".

Aunado a lo ya establecido los derechos sobre las cuentas para usar "GOBPAY" terminan automáticamente si:

- I. Se infringe cualquiera de las condiciones en este documento mencionadas.
- II. "LA EMPRESA" publica un aviso escrito público de cancelación de "GOBPAY" y todos sus servicios.
- III. "LA EMPRESA" envía una notificación de cancelación por escrito por la razón que en dicho documento sea especificada.
- IV. "LA EMPRESA" deshabilita por completo el acceso al servicio de "GOBPAY".

DECIMA PRIMERA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES

- No se realizan instalaciones de sistemas operativos, configuración de dominios, directorio de cuentas de usuario, asignación de permisos y restricciones en los equipos de cómputo.
- No incluye configuración de conexiones de red (cableado).
- No se efectúan depuraciones y captura de información, ni manipulación de datos.
- No incluye modificación en los sistemas.
- No se realizan reportes nuevos.
- No se realizan módulos nuevos.
- No se realizan cierres anuales.
- No se realizan cálculos anuales.
- No se realizan armonizaciones contables.
- No se realizan acarreo de equipos.
- No incluye licencias de SQL Server, IIS, Windows, AutoCad ni AutoCadMap.
- Los sistemas no contemplan, el código fuente, ni páginas de internet.
- Para el correcto funcionamiento de "GOBPAY" es necesario que se cuente con una conexión mínima a internet de banda ancha de 8 Mb para uso exclusivo de la aplicación, y un servidor activo las 24 horas sin interrupciones.

DECIMA TERCERA. - COSTOS ADICIONALES

1. Servicios extras

En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera, cambios o adiciones a los sistemas, capacitaciones, cálculos o alguna acción adicional, estos se cobrarán a razón de los costos de los servicios de implantación y consultoría que son de \$1,090.00 (SON UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por hora por persona más IVA y más viáticos.

DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este contrato y por los 5 (cinco) años siguientes a su terminación cada una de las partes se obligan a no divulgar a terceros ninguna información concerniente a sus negocios, clientes, secretos industriales y comerciales, métodos, procesos, procedimientos o cualquier otra información confidencial, a excepción de aquella información que sea de dominio público o mediante previo consentimiento por escrito de la otra parte.

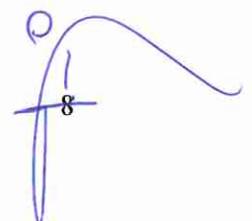
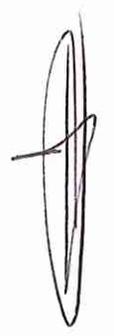
"LA EMPRESA" y "EL MUNICIPIO", aceptan y se obligan expresamente a que si llegaran a faltar a su obligación de confidencialidad de manera directa o indirecta por cualquier medio ya sea oral, escrito o electrónico, tendrán que pagar por todos los daños y perjuicios que le pudieran causar a la otra parte.

"LA EMPRESA" reconoce que la información que se proporcione a través del "GOBPAY" pueden contener datos personales y/o datos personales sensibles o financieros, mismos que podrán ser guardados o tratados por "LA EMPRESA" mediante archivos automatizados creados para tal efecto. En virtud de lo anterior "EL MUNICIPIO" otorga en este acto la autorización necesaria para que el "GOBPAY" lleve a cabo el tratamiento de dichos datos conforme sea necesario para poder prestar el servicio correspondiente a la emisión del CFDI, en los términos descritos en el aviso de privacidad y el acuerdo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" autoriza "LA EMPRESA" a transferir dichos datos al SAT y a aquellas entidades relacionadas con el "GOBPAY" que sea necesario para poder prestar los servicios de emisión de CFDI o cualquier otro servicio acordado entre las partes.

DECIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR

"LA EMPRESA" declara que él equipo y los sistemas objetos de este contrato, se encuentran debidamente registrados y patentados, por lo que no se puede hacer uso de estos más allá de lo que comprende la licencia, sin una confirmación escrita por parte de "LA EMPRESA" de acuerdo con lo siguiente:

- a. Exceptuando de donde se indique, toda la información y software disponible a través de "LA EMPRESA" son propiedad exclusiva de "LA EMPRESA" o sus terceros concedentes de licencias y están protegidos por leyes de derechos de autor y propiedad intelectual. Todo el texto, los gráficos, las herramientas y las características con derecho de autor, y la selección, la disposición y la presentación de todo el material y el diseño global de "GOBPAY" están cubiertos por los derechos de autor de "LA EMPRESA".
- b. No se puede reproducir, retransmitir, divulgar, vender, publicar, transmitir información alguna, sin el consentimiento explícito por escrito de "LA EMPRESA" o sus terceros concedentes de licencias. No se puede copiar, modificar ni aplicar ingeniería inversa al código fuente usado para crear "GOBPAY". No puedes usar "GOBPAY" en, ni en conexión con, ningún otro Sitio Web, con ningún fin, sin el consentimiento previo por escrito de "LA EMPRESA".



- c. **“LA EMPRESA”** no se atribuye la propiedad del contenido cargado por **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO”, se obliga por medio de este instrumento a prestar toda la ayuda que sea necesaria a **“LA EMPRESA”** a costa y riesgo de esta última, para que las patentes y marcas a que se refiere la presente cláusula sean debidamente protegidas y respetadas. Asimismo, se comprometen a notificar a **“LA EMPRESA”**, tan pronto tengan conocimiento, de cualquier violación o uso indebido a dichas marcas y/o patentes durante la vigencia del presente contrato a fin de que se puedan ejercer los derechos que legalmente le correspondan.

DECIMA SEXTA. - MARCAS COMERCIALES.

A los efectos de la licencia, las características de marca se definen como los nombres comerciales, las marcas comerciales, las marcas de servicio, los logotipos, los nombres de dominio y otras características de marca particulares de cada una de las partes, **“LA EMPRESA”** otorga una licencia no transferible, no exclusiva y no sub licenciable a **“EL MUNICIPIO”** durante el plazo que tengas el uso de **“GOBPAY”**, para mostrar las características de marca de **“GOBPAY”** con el fin de promocionar o anunciar que se usa el servicio de **“GOBPAY”** de acuerdo con esta sección y con el fin de cumplir con sus obligaciones conforme con estas secciones que se encuentra a continuación.

Con respecto al uso de las características de marca de **“GOBPAY”**:

- i. Cualquier uso del logotipo de **“GOBPAY”** en publicidad de **“EL MUNICIPIO”** deberá destacarse menos que el logotipo o la marca que describe principalmente a la aplicación, y su uso del logotipo de **“GOBPAY”** no implicará ningún tipo de aprobación por parte de **“LA EMPRESA”**.
- ii. No deberán usarse las características de marca de **“GOBPAY”** para menospreciar a **“GOBPAY”**, sus productos ni servicios.
- iii. No deberán quitarse, distorsionarse ni alterar ningún elemento de las características de marca de **“GOBPAY”** (esto incluye contraer, estirar, invertir, decolorar, etc.).
- iv. No deberán mostrarse una característica de marca de **“GOBPAY”** de una manera que constituya un engaño, una difamación, una infracción, una calumnia, un desprecio, una obscenidad o sea censurable de otra manera para **“GOBPAY”**.
- v. No deberá mostrarse una característica de marca de **“GOBPAY”** en un sitio que infrinja una ley o norma.

DECIMA SEPTIMA. - PRORROGA DEL CONTRATO.

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **“EL MUNICIPIO”**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **“LA EMPRESA”**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA OCTAVA. - DESCARGO DE GARANTÍAS; LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

“LA EMPRESA” no ofrece representación ni garantía alguna de que **“GOBPAY”** esté libre de inexactitudes, errores, fallos o interrupciones, ni que sea confiable, preciso, completo o válido de otro modo. **“GOBPAY”** se proporciona con una garantía del **99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de disponibilidad del servicio**. No se otorga ninguna otra garantía, explícita ni

implícita, de ningún tipo, y "LA EMPRESA" niega expresamente cualquiera y todas las garantías y condiciones, que incluyen, entre otras, cualquier garantía implícita de comerciabilidad, idoneidad para un fin particular, seguridad, título o ausencia de infracción. El uso de "GOBPAY" es según el propio criterio y por propia cuenta y riesgo de "EL MUNICIPIO", y será "EL MUNICIPIO" único responsable de cualquier daño que se produzca a partir del uso de "GOBPAY", que incluye, entre otros, cualquier daño a sus equipos de cómputo o la pérdida de datos.

El uso de "GOBPAY" corre por cuenta de "EL MUNICIPIO" y de cada uno de los usuarios asignados. Ni "LA EMPRESA" ni sus filiales, subsidiarias, directores, directivos, empleados, agentes, concedentes de licencias u otros terceros proveedores serán responsables de ningún daño directo, indirecto, secundario, especial, resultante, punitivo ni ejemplar, incluidos, entre otros, daños por pérdida de ganancias, ingresos, renombre, uso, datos u otras pérdidas intangibles, ni daños causados por robo, acceso no autorizado, falla de sistemas o falla en las líneas de comunicaciones, ni el costo de adquisición de productos o servicios de reemplazo, ocasionado por el uso o la incapacidad de acceder a "GOBPAY", ni ningún otro asunto relacionado con "GOBPAY", incluso en el caso de que se haya advertido a "LA EMPRESA" de la posibilidad de dichos daños. Algunas jurisdicciones no permiten la exclusión o limitación de daños secundarios o resultantes, por lo que las exclusiones o limitaciones anteriores pueden no aplicarse a "EL MUNICIPIO". En la medida que en una jurisdicción no permita la exclusión o limitación de la responsabilidad según lo especificado aquí, la responsabilidad de "LA EMPRESA" y sus filiales, subsidiarias, directores, directivos, empleados, agentes, concedentes de licencias y cualquier otro tercero proveedor de información y de otro tipo está limitada a la medida que lo permita la ley en dichas jurisdicciones.

DECIMA NOVENA. - CONDICIONES DE SERVICIO COMPLETAS Y SEPARABILIDAD

Si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna cláusula o disposición de este CONTRATO no es aplicable, entonces dichas condiciones se considerarán enmendadas a fin de excluir la cláusula o disposición, y el resto de estas condiciones permanecerán en plena vigencia y efecto.

VIGÉSIMA. - LEY APLICABLE, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN.

El presente CONTRATO, el acceso y uso de "GOBPAY" y la relación entre las partes y "LA EMPRESA" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro. Independientemente de lo anterior, "LA EMPRESA" tendrá el derecho de iniciar e interponer una acción legal o equitativa ante cualquier tribunal nacional o extranjero de jurisdicción competente para obtener un remedio equitativo o de otro tipo, según el exclusivo criterio de "LA EMPRESA". Independientemente de cualquier estatuto o ley que indique lo contrario, todo reclamo o causa de acción por parte de "EL MUNICIPIO" que surja del uso de "GOBPAY" o las Condiciones del Servicio, o que esté relacionado con dicho uso, deberá presentarse dentro del año (1 año) del surgimiento de dicho reclamo o causa de acción o quedará prohibido para siempre.

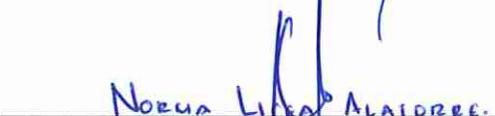
Notas.

1. Este documento puede ser libremente leído, almacenado, reproducido, distribuido, traducido o mencionado, de cualquier manera y mediante cualquier método, siempre que se cumplan las siguientes cláusulas:
2. Con independencia del método de almacenamiento, recuperación o redistribución, cualquiera que sea capaz de acceder a una versión digital de este documento, debe a su vez poder ser capaz de realizar una copia digital en un formato directamente utilizable, y si es posible editable, de acuerdo con estándares públicos aceptados y documentados.
3. La redistribución de este documento a terceros requiere que se redistribuya sin modificación, y en particular sin ninguna otra condición o restricción, expresada o implícita, relacionada. En particular, para el caso de su inclusión en una base de datos o recopilación, el propietario o el gestor de la base de datos o recopilación, renuncia a cualquier derecho relacionado con esta inclusión y concerniente a posibles usos del documento una vez extraído de la base de datos o recopilación, bien de manera individual o en relación con otros documentos.

Leído el presente contrato, los comparecientes, debidamente enterados de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes ratificaron su contenido y firmaron el día martes, 01 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

“EL MUNICIPIO”


L.A.E CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL.


MTRA. NORMA LICEA ALATORRE
SÍNDICO


LIC. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRÍGUEZ
TESORERO(A) MUNICIPAL.

“LA EMPRESA”


MBA JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL



OFICIO: 69/2024.
DEPENDENCIA: SINDICATURA.
ASUNTO: SE INFORMA

C. M.B.A. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AGUILERA.
REPRESENTANTE LEGAL DE GOBPAY S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo, que en mi carácter de Síndica del H. Ayuntamiento Municipal de Tuxpán, Jalisco, me permito solicitar de la Empresa que Usted legalmente representa, LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SOFTWARE "SISTEMA INFORMÁTICO GOBPAY EN LA NUBE"; mismo que damos por concluido debido a las inconsistencias que surgieron al realizar la migración de la BASE DE DATOS del Sistema Informático SIIGEM al "SISTEMA INFORMÁTICO GOBPAY EN LA NUBE", vacilaciones que no pudieron ser solucionadas y que fueron la principal causa para pedir la cancelación anticipada del referido CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SOFTWARE "SISTEMA INFORMÁTICO GOBPAY EN LA NUBE".

En atención a la citada cancelación, el día 16 dieciséis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, me entreviste de manera personal con el Asesor Comercial de la Empresa que Usted representa, de cuya reunión le propuse dar por concluida formalmente la relación contractual que nos unía a LAS PARTES y donde le propuse como último pago el valor del 50% CINCUENTA POR CIENTO de lo equivalente a la renta mensual del alquiler del referido software correspondiente al mes de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, propuesta que tácitamente fue aceptada por parte de la Empresa de alquiler del software "SISTEMA INFORMÁTICO GOBPAY EN LA NUBE", misma que el día 17 diecisiete de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, remitió al H. Ayuntamiento que represento, la factura con No. De serie de CSD del SAT 00001000000509846663.

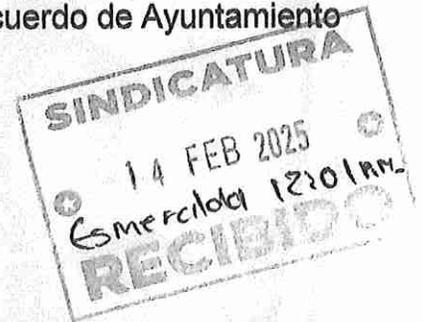
En otro orden y en razón de la recepción del correspondiente pago sin observación alguna de parte de la empresa que Usted dignamente representa, es por lo que de la manera más atenta le solicito:

1. Se sirva a realizar la CANCELACIÓN del contrato de alquiler del software "SISTEMA INFORMÁTICO GOBPAY EN LA NUBE" y;

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL

SRIA/GRAL/TUX/22/2025

ASUNTO: Se envía acuerdo de Ayuntamiento



**DOCTORA NORMA LICEA ALATORRE.
SINDICA MUNICIPAL
PRESENTE**

Por medio del presente escrito, me permito remitirle a usted, para su conocimiento, que en la Segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de Octubre del año 2024, bajo el punto número nueve del orden del día, propuesto por ciudadana Presidenta L.A.E. Claudia Gil Montes con relación a la iniciativa de acuerdo económico que propone la autorización para la celebración de contrato de prestación de servicios y arrendamiento de software GOBPAY S.A de C.V y el honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. , se desahogó el siguiente punto del orden de día:

EN EL PUNTO NUMERO 9, DEL ORDEN DEL DIA PROPUESTO Y APROBADO;

9. Propuesta de la ciudadana Presidenta L.A.E. Claudia Gil Montes con relación a la iniciativa de acuerdo económico que propone la autorización para la celebración de contrato de prestación de servicios y arrendamiento de software GOBPAY S.A de C.V y el honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

Una vez puesto a debate y a consideración de los integrantes del pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, dicha Iniciativa con los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, la celebración del Contrato De Prestación De Servicios Y Arrendamiento Software GOBPAY S.A. De C.V. y el Ayuntamiento De Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculte a La Presidenta Municipal, Síndico y Encargada de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Municipio de Tuxpan, Jalisco, celebren el Contrato respectivo.

TERCERO.- Se instruye a la Síndico Municipal para que elabore y/o revise todo lo inherente al Contrato De Prestación De Servicios Y Arrendamiento De Software GOBPAY S.A. De C.V. y El H. Ayuntamiento De Tuxpan, Jalisco, en los términos exactos del contrato que se anexa a la presente a modo de bosquejo y/o anteproyecto.

CUARTO.- Se instruya al Secretario General, para que proceda notificar a quienes intervienen para que se cumplan con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan.

Una vez agotado el punto, se emitió el siguiente punto de acuerdo: se aprueba por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los integrantes del pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco la iniciativa de acuerdo económico que propone la autorización para la celebración de contrato de prestación de servicios y arrendamiento de software **GOBPAY S.A de C.V** y el honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			A FAVOR	ABST	CONTRA
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES	MORENA	PRESIDENTE	X		
DRA. NORMA LICEA ALATORRE	MORENA	SÍNDICO	X		
L.D.T.S ERY CONSTANTINO SANCHEZ REYES	MORENA	REGIDOR	X		
L.E RICARDO GONZALEZ GIL	MORENA	REGIDOR	X		
L.R.I ELVA CRISTINA VARGAS MARTINEZ	MORENA	REGIDOR	X		
MTRA. CLAUDIA AZUCENA HERNANDEZ LOPEZ	MORENA	REGIDOR	X		
C. OSVALDO ROMERO CHAVEZ	MORENA	REGIDOR	X		
ING. LUIS ARTURO AMEZCUA RODRIGUEZ	MC	REGIDOR			X
ABGA. MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ CONTRERAS	MC	REGIDOR			X
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS	PRI/PAN/PRD	REGIDOR			X
ABGA. LIZBETH NAYELI MORAN FABIAN	FUTURO	REGIDOR			X

Lo que se hace constar y se certifica para todos los fines y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 14 de febrero de 2025



ABGO. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CORONA

SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE
TUXPAN, JAL.

97
031 JUN 1925

1925
JUN 31

1925
JUN 31